



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Auto número 0113

1

Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto Presidencial 1594 de 1984, Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1594 de 1984, Resoluciones DAMA 1074 de 1997 y 1596 de 1996, Resoluciones DAMA 1391 del 6 de octubre de 2003 y 2173 del 31 de diciembre de 2003, Resolución número 110 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el señor Héctor Manosalva Cely, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.301.238, en calidad de propietario de Taninos Manosalva, identificada con Nit 74301238-7, mediante radicado número 60956 del 28 de diciembre de 2006, presentó solicitud de permiso de vertimientos, para la fábrica ubicada en la carrera 17 59 A - 07 Sur.

Que en desarrollo de la Resolución DAMA 2173 de 2003, presentó el recibo de Recaudo Nacional de Cuotas, del Banco de Occidente, por valor de quinientos cuarenta mil pesos (\$540.000,00) de fecha 2 de octubre de 2006 y con base en la autoliquidación número 13278 del 5 de julio de 2006.

Que de conformidad con la lista de chequeo de atención al ciudadano, para permiso de vertimientos, la documentación presentada por el solicitante es la siguiente:

1. Formulario correspondiente, completamente diligenciado.
2. Copia de los tres últimos comprobantes de pago del servicio de acueducto y alcantarillado.
3. Planos sanitarios con indicación de sitios de descarga, tratamiento y cajas de inspección.
4. Planos de desagüe de aguas lluvias.
5. Caracterización reciente del efluente, la cual debe contener como mínimo los siguientes parámetros: DBO, DQO5, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, Grasas y Aceites. Así como las sustancias de interés sanitario de acuerdo con el artículo 3 de la Resolución número 1074 de 1997.
6. Indicar en planos sanitarios la ubicación y especificaciones de la caja de inspección para toma de muestras y aforo.
7. Certificado de existencia y representación legal.
8. Autoliquidación del cobro por el servicio de evaluación.
9. Original y una copia del recibo de consignación.

Que dado lo anterior, es procedente el inicio del trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, tendiente a la evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

0113

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, prescribe lo siguiente: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

En consecuencia,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos, para la fábrica ubicada en la carrera 17 59 A – 07 Sur, a favor del señor Héctor Manosalva Cely, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.301.238, en calidad de propietario de Taninos Manosalva, identificada con Nit 74301238-7.

ARTÍCULO SEGUNDO. Por parte de la Oficina de Notificaciones, fijar dentro de los cinco (5) días, el presente auto en un lugar público de la Entidad, y remitir copia a la Alcaldía Local correspondiente para que surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la Entidad, lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Nº 0113

3

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo prescrito en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, Bogotá D. C.

13 FEB 2007

NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN
Director Legal Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

Proyectó: Liliana Sabogal / 02-02-07

Bogotá sin indiferencia

Cra 6ª No. 14-98, Piso 2,5,6 y 7 Tel: 4441030

www.dama.gov.co

Información: Línea 195